

INFORME SECRETARIAL.- noviembre 23 de 2022, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2018-343 para resolver sobre mandamiento de pago.

La Secretaría,

Claudia Marcela Leon Rairan

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., enero trece (13), de dos mil veintitrés (2023).

Solicita la parte demandante **María Mercedes Garzón Beltrán** con C.C. No. 51.903.212, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **Asistencia Domiciliaria Integrada SAS**, por el pago de la condena proferida en sentencia emitida este despacho el 27 de enero de 2022, confirmada por el H. Tribunal Superior – Sala Laboral el 29 de julio de 2022, así como las costas del proceso ordinario y ejecutivo.

Se tiene como título ejecutivo las sentencias que en original opera en el expediente en el CD adjunto, como dan cuenta las respectivas actuaciones que obran en el expediente electrónico-.

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho y modificada por el Superior, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado libraré el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, **el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
R E S U E L V E**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva laboral por la **obligación de pagar** en contra de **Asistencia Domiciliaria Integrada SAS**, en favor de la señora **María Mercedes Garzón Beltrán** con C.C. No. 51.903.212, por las siguientes sumas y conceptos.

- 1.- Prestaciones sociales y vacaciones.
- 1.1.- \$1.129.940 Auxilio de cesantías.
- 1.2.- \$ 222.222 Intereses a las cesantías.
- 1.3.- \$1.129.940 Prima de servicios.
- 1.4.- \$ 564.970 Vacaciones.

2.- Al pago de la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST, un día de salario por cada día de mora, a partir del 1 de abril de 2016 y hasta que se realice el pago de las prestaciones sociales.

- 3.- \$2.000.000 costas del proceso ordinario.
- 4.- Costas de la ejecución.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a **Asistencia Domiciliaria Integrada SAS**, en ESTADO conforme el artículo 306 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería a abogado Pedro Yezid Buitrago Pulido identificado con c.c. No. 79.7.4.267 y TP No. 234.126 CSJ, para que intervenga como apoderado judicial de la ejecutante, con las facultades del poder que obra a folio 105 reverso del expediente y demás que consagre la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

<p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy enero 16 de 2023</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 00</p> <p>CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b117315379e5876c3b6913d13a895cef4bbbb9bb8c12bbc6840d79c7b172fb9c**

Documento generado en 13/01/2023 04:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>